



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Resolución | Acta complementaria N° 6 (2023) al Convenio Marco de Adhesión (2018), sus complementarios y/o modificatorios y prórrogas entre el INSSJP y los Laboratorios adherentes | EX-2023-53732849-INSSJP-GM#INSSJP

---

**VISTO** el EX-2023-53732849- INSSJP-GM#INSSJP, la Ley N° 19.032 y su modificatoria N° 25.615, la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 19.032 y sus modificatorias, se asignó al INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa.

Que en el artículo 6° de la ley citada se asignó al Directorio Ejecutivo del Organismo la competencia para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del ente.

Que el citado artículo dispone, en su inciso m), la facultad del Directorio de comprar, gravar y vender bienes, gestionar y contratar préstamos, celebrar toda clase de contratos y convenios de reciprocidad o de prestación de servicios con entidades nacionales, provinciales, municipales o privadas.

Que el artículo 3° del Decreto PEN N° 2/04 atribuyó al Director Ejecutivo del Órgano Ejecutivo de Gobierno las facultades de gobierno y administración previstas en favor del Directorio Ejecutivo Nacional por la Ley N° 19.032 y sus modificatorias.

Que mediante la RESOL-2018-900-INSSJP-DE#INSSJP se aprobó el modelo de CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y el modelo de CONVENIO ESPECÍFICO PAMI – LABORATORIO ADHERENTE, para aquellos laboratorios que de manera independiente adhieran a los lineamientos generales y a la regulación del sistema de adquisición, distribución, dispensa, facturación y pago de los medicamentos necesarios para el debido mantenimiento o recuperación de la salud de los afiliados y afiliadas del INSSJP.

Que los referidos convenios vienen siendo objeto de sucesivas prórrogas, la última de ellas con fecha 28 de diciembre de 2022, donde la Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA), la Cámara

Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA) y la Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CaEME), suscribieron las Adendas 2023, a través de las cuales se dispuso la prórroga del Convenio Marco de Adhesión (2018) y del Convenio Específico hasta el 31 de marzo de 2024.

Que en la Cláusula TERCERA para el caso de CAEME y la CUARTA para el caso de CILFA y COOPERALA de las referidas Adendas 2023, se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los MEDICAMENTOS de todos los segmentos.

Que, con motivo de la referida Mesa de Trabajo, se celebró la reunión el día 16 de mayo de 2023, a partir de la cual las Partes resolvieron adicionar OCHO COMA DOS PUNTOS PORCENTUALES (8,2 pp) al PVP PAMI de todos los medicamentos a partir del 1º de junio de 2023.

Que, de acuerdo a lo indicado y conforme lo prevé la Cláusula SEGUNDA de las Adendas 2023, el actual incremento se calculará utilizando como base del PVP PAMI vigente al 30 de abril de 2023.

Que, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado, conforme lo prevé la Cláusula SEXTA para el caso de CAEME y la Cláusula SEPTIMA para el caso de CILFA y COOPERALA de la referidas Adendas 2023.

Que, la GERENCIA DE MEDICAMENTOS y la SECRETARÍA DE POLITICAS SANITARIAS, han tomado la intervención de su competencia.

Que, la GERENCIA ECONOMICO FINANCIERA dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, informó que existen partidas presupuestarias para afrontar el gasto que demande la ejecución de la prórroga propuesta.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS y la SINDICATURA GENERAL del INSTITUTO han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 19.032 y sus modificatorias y por los Artículos 2º y 3º del Decreto PEN Nº 02/04, el Artículo 1º del Decreto DEFCO-2019-31-APN-SLYT,

## **LA DIRECTORA EJECUTIVA**

### **DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el modelo de Acta Complementaria Nº 6 a las Adendas 2023 al Convenio Marco de Adhesión (2018), SUS COMPLEMENTARIOS Y/O MODIFICATORIOS Y PRÓRROGAS a suscribirse entre el INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS, la CÁMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIO FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA), CÁMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA) y la CÁMARA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME), que como Anexo I (IF-2023-62314530-INSSJP-DE#INSSJP), forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Aprobar el modelo de ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria N° 6 a las Adendas 2023 del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES y establecer que los Laboratorios Adherentes deberán suscribir la mentada ADHESIÓN referida en el artículo 1° de conformidad con el modelo como Anexo II (IF-2023-62315606-INSSJP-DE#INSSJP) forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** - Instruir a la COORDINACIÓN GENERAL DE MEDICAMENTOS a arbitrar los medios a fin de impactar en los sistemas que correspondieran la nueva grilla de PVP PAMI conforme la Acta aprobada en el artículo 1°.

**ARTÍCULO 4°.** - Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-53732849- -INSSJP-GM#INSSJP - ANEXO I | Modelo de Acta complementaria N° 6 a las ADENDAS 2023 al Convenio Marco de Adhesión (2018) y sus prorrogas – INSSJP - Laboratorios Adherentes|

---

**ANEXO I**

**Acta Complementaria N° 6 a las ADENDAS 2023**

**TÉRMINOS Y CONDICIONES REFERIDOS A LOS ACUERDOS COMPROMETIDOS EN LA MESA DE TRABAJO DE FECHA 16.05.23**

**I. De una parte,**

“**INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS**” (en adelante “**INSTITUTO**”), representada en el este acto por su Directora Ejecutiva, Lic. Luana VOLNOVICH, D.N.I. N° 18.887.355,

**I. Y de otra parte,**

**Cámara Industrial de Laboratorios Farmacéuticos Argentinos (CILFA)**, representado en este acto por \_\_\_\_\_, D.N.I. \_\_\_\_\_, en carácter de \_\_\_\_\_, la **Cámara Empresaria de Laboratorios Farmacéuticos (COOPERALA)** representado en este acto por \_\_\_\_\_, D.N.I. \_\_\_\_\_, en carácter de \_\_\_\_\_, y la **Cámara Argentina de Especialidades Medicinales (CAEMe)**, representado en este acto por \_\_\_\_\_, D.N.I. \_\_\_\_\_, en carácter de \_\_\_\_\_, quienes declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en representación de sus laboratorios asociados, denominados en conjunto la “**INDUSTRIA**”.

El **INSTITUTO** y la **INDUSTRIA** podrán ser denominados en adelante conjuntamente como las “**Partes**”.

**Exponen**

- Que el 28 de diciembre de 2022, los laboratorios asociados a CAEME, CILFA y COOPERALA acordaron

extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias hasta el 31 de marzo del 2024 (En Adelante, “Adendas 2023”).

- Que en la Cláusula TERCERA para el caso de CAEME y CUARTA para el caso de CILFA y COOPERALA de las referidas Adendas 2023 se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los MEDICAMENTOS de todos los segmentos.
- Que, en tal sentido, con motivo de la Mesa de Trabajo celebrada el pasado 16 de mayo de 2023, las Partes resolvieron que el incremento del PVP PAMI sea de OCHO COMA DOS PUNTOS PORCENTUALES (8,2 pp).
- Que de acuerdo a lo indicado y conforme lo prevé la Cláusula SEGUNDA de las referidas Adendas, el incremento se calculará utilizando como base los PVP PAMI al 30 de abril de 2023.
- Que, de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula SEXTA para el caso de CAEME y la Cláusula SEPTIMA para el caso de CILFA y COOPERALA de la referidas Adendas, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.

Que, en virtud de ello, las PARTES acuerdan suscribir el presente documento, de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se expondrán.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA:** Las Partes resuelven, adicionar un OCHO COMA DOS PUNTOS PORCENTUALES (8,2 pp) al PVP PAMI de todos los segmentos. El aumento acordado comenzará a regir a partir del 1° de junio del 2023 y deberá calcularse sobre la base de los PVP PAMI vigentes al 30 de abril de 2023.

**SEGUNDA:** La INDUSTRIA suscribe el presente “*ad referendum*” de sus Laboratorios asociados, quienes deberán suscribir la adhesión a los presentes términos y condiciones.

**TERCERA:** Los presentes Términos y Condiciones constituyen el acuerdo y entendimiento total e íntegro de las Partes y reemplazan a todo acuerdo y entendimiento anterior entre las Partes con relación a los incrementos aquí contemplados.

En prueba de conformidad, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del 2023, se suscriben cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-53732849- -INSSJP-GM#INSSJP - ANEXO II | Modelo de Acta de Adhesión | Acta complementaria N° 6 a las ADENDAS 2023 al Convenio Marco de Adhesión (2018) y sus prorrogas. - INSSJP-Laboratorios Adherentes

---

**ANEXO II**

---

**ACTA DE ADHESIÓN – LABORATORIOS al Acta Complementaria N° 6**  
**A LAS ADENDAS 2023 del CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN (2018) y**  
**CONVENIO ESPECIFICO PAMI LABORATORIOS ADHERENTES.**

En la Ciudad \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 202\_\_, en adelante el “INSTITUTO”, el/la Sr./Sra. \_\_\_\_\_, en representación del Laboratorio “\_\_\_\_\_”, asociado a la CÁMARA CILFA/COOPERALA/CAEME (*Tachar lo que no corresponda*) en adelante el “LABORATORIO”, quien declaran bajo juramento que los poderes se encuentran vigentes y que actúan en su representación manifiesta que:

**TENIENDO PRESENTE:**

- Que el 28 de diciembre de 2022, los laboratorios asociados a CAEME, CILFA y COOPERALA acordaron extender la vigencia del Convenio Marco de Adhesión (2018), sus adendas, Convenios Específicos y actas complementarias hasta el 31 de marzo del 2024 (En Adelante, “Adendas 2023”)
- Que en la Cláusula TERCERA para el caso de CAEME y CUARTA para el caso de CILFA y COOPERALA de las referidas Adendas 2023 se previó la conformación de una Mesa de Trabajo a los fines de establecer, en función de las variables económicas informadas, los incrementos de los PVP PAMI de los MEDICAMENTOS de todos los segmentos.
- Que, en tal sentido, con motivo de la Mesa de Trabajo celebrada el pasado 16 de mayo, las Partes resolvieron que el incremento del PVP PAMI sea de OCHO COMA DOS PUNTOS PORCENTUALES (8,2 pp).
- Que de acuerdo a lo indicado y conforme lo prevé la Cláusula SEGUNDA de las referidas Adendas, el incremento se calculará utilizando como base los PVP PAMI al 30 de abril de 2023.

- Que, de acuerdo lo indicado, y conforme lo prevé la Cláusula SEXTA para el caso de CAEME y la Cláusula SEPTIMA para el caso de CILFA y COOPERALA de la referidas Adendas, las Partes deberán suscribir las Actas Complementarias correspondientes a fin de instrumentar el incremento acordado.
- Que, en consecuencia, el Instituto aprobó el modelo de Acta Complementaria N° 6 a la Adendas 2023 a suscribir entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA, mediante la RESOL-2023-697-INSSJP-DE#INSSJP.
- Que el INSTITUTO y la INDUSTRIA representada por la Cámara CAEME, CILFA y COOPERALA, suscribieron el Acta Complementaria N° 6 el \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2023.

Por ello, el LABORATORIO suscribe la presente ACTA de ADHESIÓN conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ARTÍCULO 1°.-** ADHIERE en todos sus términos al Acta Complementaria N° 6 a las Adendas 2023 del CONVENIO MARCO de Adhesión (2018), CONVENIO ESPECÍFICO PAMI-LABORATORIOS ADHERENTES y sus modificatorias y/o actas complementarias, suscripta el pasado \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023 entre el INSTITUTO y la INDUSTRIA.

**ARTÍCULO 2°.-** Expresamente acepta el incremento final en los valores de los medicamentos de todos los segmentos dispensados en el marco del Convenio a partir del 1° de junio de 2023 sea de OCHO COMA DOS PUNTOS PORCENTUALES (8,2 pp), respecto de los importes vigentes al 30 de abril de 2023.

En prueba de conformidad, se suscriben de conformidad un (1) ejemplar en el lugar y fecha indicados en el exordio.